



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 18 de Febrero del 2004.

P.O. N° 21

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Eusebio Morales Resendiz, del Poblado NCPA. "GUIA DEL PORVENIR" del municipio de Abasolo, Tamaulipas, Expediente 850/2002. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO No. 91, por el que se aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 2

DECRETO No. 601, mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente mediante Decreto No. 600 del 11 del actual..... 3

DECRETO No. 602, mediante el cual se declara legalmente instalada y abierta la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente que funge durante el receso del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en términos del Decreto No. 600 de fecha 11 del actual..... 4

DECRETO No. 603, mediante el cual se reforman los artículos 49, fracción V, 77, 78, 79 y 80 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas..... 5

DECRETO No. 604, mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 42 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas..... 7

DECRETO No. 605, mediante el cual se autoriza al R. el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para que celebre Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social para la Regularización de la Afiliación de los Trabajadores a su Servicio que fueron incorporados voluntariamente al Régimen Obligatorio del Seguro Social..... 8

DECRETO No. 606, mediante el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria que fuera convocada por la Diputación Permanente, en términos del Decreto No. 600 del 11 de los corrientes..... 14

PASE A LA ULTIMA PAGINA

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

E D I C T O

**C. EUSEBIO MORALES RESENDIZ
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha doce de noviembre del año dos mil tres, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 850/2003, promovido por ROSA MARIA CERDA NIÑO, en contra **EUSEBIO MORALES RESENDIZ**, de quien se desconoce su domicilio, a quien reclama la prescripción adquisitiva respecto de las parcelas números 117 y 147, así como el 1.149% de las tierras de uso común, ubicadas en el poblado "**GUIA DEL PORVENIR**", Municipio de Abasolo, Tamaulipas, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO**, en el local de este Tribunal, **sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 5 de Enero del 2004.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y XLIV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O No. 91

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, conforme al texto siguiente:

“ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

“ARTICULO 65.- El Congreso se reunirá el 1° de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1° de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

“... ”

“TRANSITORIOS

“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“SEGUNDO.- Al entrar en vigor el presente decreto deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.”

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 135 de la Constitución General de la República hágase del conocimiento del Congreso de la Unión por conducto de los ciudadanos Secretarios de la Cámara de Senadores o, en su defecto, de los ciudadanos Secretarios de la Comisión Permanente, de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, de las Legislaturas de la Unión y de los Ayuntamientos del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Envíese el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 54, 62, FRACCIONES III Y XIV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 601

ARTICULO UNICO.- Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente mediante Decreto No. 600 del 11 del actual, siendo electos los siguientes Legisladores:

PRESIDENTE: DIP. FELIPE GARZA NARVAEZ
SECRETARIO: DIP. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA
SECRETARIO: DIP. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ
SUPLENTE: DIP. ROBERTO RODRIGUEZ CAVAZOS

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RODOLFO EDUARDO SANTOS DAVILA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 602

ARTICULO UNICO.- Se declara legalmente instalada y abierta la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente que funge durante el receso del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en términos del Decreto No. 600 de fecha 11 del actual.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto inicia su vigencia a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 603

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, EN MATERIA DE ELECCIÓN Y FUNCIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 49, fracción V, 77, 78, 79 y 80 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 49.- Son...

I a IV....

V.- Autorizar, para efectos de auxiliar administrativo, Delegaciones, Subdelegaciones y Jefaturas de Secciones y de Manzanas, extender los nombramientos a sus titulares y conducir las relaciones administrativas, en los términos de este Código;

VI a XLIV....

Artículo 77.- En las comunidades fuera de la cabecera municipal, para el mejor cumplimiento de sus funciones administrativas y vinculación con la sociedad, los Ayuntamientos podrán nombrar Delegados, conforme a las siguientes bases:

I.- Dentro de los primeros sesenta días de inicio de funciones, el Ayuntamiento recibirá propuestas en terna de las comunidades, con base en la elección democrática de los miembros de la comunidad de que se trate, procediéndose a su evaluación y nombramiento respectivo, por mayoría calificada de dos terceras partes del Cabildo;

II.- Si el procedimiento referido en la fracción anterior concluye con la no elección de alguno de los integrantes de la terna, el Ayuntamiento solicitará a la comunidad el envío de una nueva terna, procediendo inmediatamente a su valoración, deliberación y nombramiento respectivo;

III.- Si el procedimiento referido en la fracción anterior no conduce a la elección correspondiente, el nombramiento se hará eligiendo de una propuesta en terna que presente el Presidente Municipal; y

IV.- Si al concluir el primer mes de ejercicio constitucional del Ayuntamiento, no se presentaran propuestas para los nombramientos a que refiere este artículo, podrá procederse en términos de la fracción anterior.

Cuando se presente la hipótesis referida en la fracción II de este artículo, la elección del Delegado podrá hacerse dentro de los sesenta días de inicio de funciones del Ayuntamiento, pero si no se presentara nueva terna se actuará en términos de la fracción IV de este precepto.

En las comunidades con población superior a los mil habitantes, también podrán nombrarse conjuntamente Subdelegados, conforme a las disposiciones de este artículo.

Artículo 78.- Los Delegados tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Intervenir....

II.- Fomentar las actividades productivas, educativas, culturales, deportivas y las que propicien el desarrollo y bienestar de los habitantes de la comunidad.

III.- Formular propuestas para los proyectos de zonificación y de Programa de Desarrollo Urbano Municipal, en los términos de las leyes federales y estatales en la materia.

IV.- Desplegar las medidas necesarias para impedir actos que ofendan la moral, perturben la seguridad o el orden público, o causen molestias a las personas o daños sobre las cosas, dando cuenta inmediata a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

V.- Coadyuvar con las autoridades estatales en la prevención e investigación de los delitos en su comunidad.

VI.- Autorizar el sacrificio de animales, cuando lo solicite su propietario o sea necesario para la salubridad y seguridad de la comunidad.

VII.- Ejecutar las resoluciones y atender las instrucciones que el Ayuntamiento les comunique, a través del Presidente Municipal o de la autoridad administrativa competente.

VIII.- Ser un vínculo permanente de comunicación entre el Ayuntamiento y la comunidad.

IX.- Mantener informado de sus gestiones al Presidente Municipal y a los habitantes de su comunidad, integrando sus informes al Archivo Municipal.

X.- Las demás que les señalen los Bandos, Reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Los Subdelegados coadyuvarán en el mejor cumplimiento de las funciones referidas en este artículo.

Artículo 79.- Los Ayuntamientos nombrarán, además, Jefes de Sección y de Manzana conforme a la división administrativa territorial que hagan de los centros de población, considerando las propuestas presentadas por los vecinos.

Estos órganos auxiliares tendrán las atribuciones que les señalen los Bandos o Reglamentos, Circulares y aquellas que les asignen los ayuntamientos.

Artículo 80.- Los nombramientos....

Los nombramientos expedidos conforme a las disposiciones de este Capítulo expirarán con la conclusión de la administración municipal correspondiente, pudiendo ser removidos de acuerdo a los intereses de la comunidad.

Artículo Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 604

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 42 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 42 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 42.- Toda persona puede solicitar que se le muestre o se le expida copia certificada de las actas del Registro Civil y de los documentos del Apéndice. El Director, los Oficiales del Registro Civil y aquellas personas a las que la ley les concede la facultad de autentificarlas, están obligados a expedirlas o mostrarlas, en su caso.

Las copias certificadas de las actas del estado civil de las personas, podrán expedirse por la Dirección del Registro Civil, los Oficiales del Registro Civil, aquéllos a quien la ley les conceda esta facultad o por medio de máquinas despachadoras automatizadas, que permanecerán abiertas las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

Las copias certificadas que se expidan contendrán sólo aquellos elementos necesarios que arroje el banco de datos de información digitalizado que tiene implementado la Dirección del Registro Civil.

La certificación de las actas del estado civil podrá autentificarse con firma autógrafa o electrónica. Por firma electrónica se entiende la firma, clave, código o cualquier otra forma de autentificar por medios electrónicos, la autorización del funcionario competente, según el sistema de mecanismos confiables que implemente la Dirección.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 605

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A CELEBRAR UN CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA AFILIACION DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO AL REGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al R. el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para que celebre Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social para la Regularización de la Afiliación de los Trabajadores a su Servicio que fueron incorporados voluntariamente al Régimen Obligatorio del Seguro Social, a fin de que éstos y sus familiares legales continúen recibiendo los beneficios en especie y en dinero de los seguros de riesgo de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; las correspondientes de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las de guarderías y prestaciones sociales (Modalidad 10), cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA AFILIACION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE MUNICIPIOS

"Convenio que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado por el Licenciado Eduardo Luque Altamirano, en su carácter de Delegado Regional, en Tamaulipas, y por la otra el municipio de El Mante Tamaulipas, representado por su Presidente Municipal, _____ y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, representado por el _____, para regularizar la afiliación de los trabajadores al servicio de citado municipio, que fueron incorporados voluntariamente al régimen obligatorio del Seguro Social. A las partes, en lo sucesivo y respectivamente se les denomina "EL INSTITUTO", "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas, en el entendido de que las referencias a la Ley del Seguro Social y al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización se expresarán con las palabras "La Ley" y "El Reglamento", respectivamente.

DECLARACIONES

I. Declara "El Instituto" que:

1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto la organización y administración del seguro social, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 5 de "La Ley".

1.2 El C. Licenciado Eduardo Luque Altamirano, en su carácter de Delegado, cuenta con facultades para representarlo, en los términos establecidos en el artículo 275 de "La Ley", según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 1995, en relación con los artículos segundo y octavo transitorios del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2001, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 1529 de fecha 10 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del LIC. y C.P. Enrique Zapata López, Notario Público Número 225 del Distrito Federal.

1.3 "La Ley", en sus artículos 11 y 13, fracción V, establece que el régimen obligatorio del seguro social comprende los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y guarderías y prestaciones sociales, señalando

que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento a dicho régimen los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

1.4 Ha recibido la solicitud expresa de "El Municipio", requiriendo la regularización de la afiliación de sus trabajadores, que fueron incorporados voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social, a fin de que continúen recibiendo, junto con sus beneficiarios legales, las prestaciones en especie y en dinero del seguro de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; las correspondientes de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las de guarderías y prestaciones sociales, en términos de "La Ley" vigente.

1.5 Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Centro Médico Educativo y Cultural Lic. Adolfo López Mateos colonia Pedro Sosa, C.P. 87120, ciudad Victoria Tamaulipas.

II. Declara "El Municipio" que:

11.1 Es administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Su representación legal recae en _____, quien acredita su personalidad con _____.

11.2 Por acta de cabildo número vigésima octava del diez y nueve de abril de 2003, fue autorizado a convenir con el "Instituto" para que los trabajadores a su servicio inscritos desde el 1° de enero de 2003, sean regularizados en su aseguramiento, a efecto, de que junto con sus familiares legales, continúen recibiendo los beneficios de la Ley del Seguro Social, consistente en las prestaciones en especie y en dinero de los seguros de riesgo de trabajo enfermedades y maternidad, invalidez y vida; las correspondientes de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las de guarderías y prestaciones sociales.

También, fue autorizado para que las cuotas obrero patronales que se generen, con motivo de las prestaciones que se continuarán otorgando a los trabajadores sean cubiertas directamente a "El Instituto", aceptando, en caso de que no se efectúe el pago de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, de "La Ley" y en el numeral 120, de "El reglamento", a solicitud de "El Instituto", que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que le correspondan a "El Municipio", en términos de los artículos 232 y 233 de "La Ley" y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

11.3 Por decreto _____ del _____ de _____, de _____, emitido por la Honorable _____ Legislatura del Estado Libre y Soberano de _____, según Publicación del Periódico Oficial del Estado del día _____ de _____ de _____, la legislatura local lo autorizó a pagar directamente las cuotas obrero patronales que se deriven del aseguramiento de sus trabajadores, aceptando, en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, de "La Ley" y en el numeral 120, de "El Reglamento", a solicitud de "El Instituto", que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, en términos de los artículos 232 y 233, de "La Ley" y 9°, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, en el Decreto citado en el párrafo anterior, la legislatura local autorizó al Gobierno del Estado de Tamaulipas a otorgar la garantía solidaria al municipio de El Mante, que establece el artículo 9°, de la Ley de Coordinación Fiscal.

11.4 En los términos de los artículos 2, fracción II, y 4 del Código Fiscal de la Federación, las cuotas obrero patronales a su cargo son contribuciones federales (aportaciones de seguridad social), así como créditos fiscales que tiene derecho a cobrar y percibir "El Instituto", por el aseguramiento de sus trabajadores, y que en su caso, los adeudos derivados de la aplicación de este convenio deberán ser pagados con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 232 y

233 de "La Ley" y en el numeral 120 de "El Reglamento" y en el artículo 9° de la ley de coordinación fiscal, así como en lo estipulado en este convenio.

11.5 Ha presentado solicitud expresa y por escrito a "El Instituto", para requerir la regularización de la afiliación de sus trabajadores, que fueron incorporados voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social, a fin de que continúen recibiendo, junto con sus familiares legales, las prestaciones en especie y en dinero del seguro de riesgos de trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; las correspondientes de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las de guarderías y prestaciones sociales, en términos de "La Ley" vigente.

11.6 Para efectos del presente convenio se señala como su domicilio el ubicado en Juárez 101 poniente C.P. 89800 zona centro El Mante, Tamaulipas.

111. Declara "El Gobierno del Estado" que:

111.1 El Estado de Tamaulipas es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

De conformidad con los artículos 91, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 2 y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el _____, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para suscribir el presente convenio.

111.2 De acuerdo con la autorización de la legislatura local a través del Decreto referido en la declaración 11.3, se constituye en obligado solidario con "El Municipio" al pago de las cuotas obrero patronales que deriven de la aplicación de este convenio, aceptando, en caso de así requerirse, a solicitud de "El Instituto", que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que por ingresos federales le correspondan.

111.3 Para efectos del presente convenio se señala como su domicilio el ubicado en 15 y 16 Juárez código postal 87000, zona centro, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, las partes suscriben las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. "El Municipio" está de acuerdo en que, a través de la celebración de este convenio, se regularice la afiliación de sus trabajadores ante "El Instituto", que data desde mil novecientos ochenta y nueve.

Por lo que corresponde a la inscripción de nuevos trabajadores, ésta se efectuará por "El Municipio", dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de la relación laboral; el reconocimiento de semanas para determinar el derecho al otorgamiento de las prestaciones en dinero y en especie se contará a partir de la fecha de inscripción.

SEGUNDA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de "La Ley", "El Municipio" será considerado como patrón en cuanto a las prestaciones que conviene con "El Instituto", obligándose a cumplir con lo dispuesto en ella, en sus reglamentos y en este convenio, así como facilitar la práctica de visitas domiciliarias por parte de "El Instituto", con el objeto de requerir la exhibición de libros y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el propio ordenamiento, en términos del artículo 251, fracción XVIII, de "La Ley".

TERCERA. "El Municipio" inscribirá, de acuerdo con "La Ley", a sus trabajadores sujetos de este convenio, conforme al salario real que perciban, debidamente integrado, sin que sea inferior al salario mínimo general del área geográfica en que dichos sujetos presten sus servicios, así como a cumplir con todas las obligaciones que son a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en "La Ley".

CUARTA. Las partes están enteradas de que el aseguramiento en la incorporación voluntaria no cubre los padecimientos o tratamientos previstos en el artículo 84 de "El Reglamento".

QUINTA. "El Instituto" se obliga a continuar otorgando a los sujetos de aplicación de este instrumento y a sus beneficiarios legales, las prestaciones de los seguros de riesgos de trabajo; de enfermedades y maternidad; de invalidez y vida; de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como de guarderías y prestaciones sociales, en términos de "La Ley".

La calidad de asegurado de los sujetos a que se refiere este convenio, sólo se perderá, si de acuerdo a "La Ley" dejan de tener las características que originaron el aseguramiento.

SEXTA. Para los efectos del otorgamiento de las prestaciones a que se refiere la cláusula anterior, "El Instituto" asignará a los trabajadores asegurados y a sus beneficiarios legales la Unidad Médica correspondiente.

SEPTIMA. "El Municipio" y "El Instituto" expresamente convienen en que si la Unidad Médica de un trabajador no se encuentra en el lugar de su residencia, el traslado deberá hacerlo dicho trabajador por su cuenta y sin cargo para "El Instituto". Asimismo, "El Instituto" únicamente estará obligado a efectuar visitas médicas domiciliarias cuando el trabajador resida en el mismo lugar en donde se encuentra instalada dicha unidad.

Cuando las autoridades médicas de "El Instituto" determinen la necesidad de trasladar un enfermo de su unidad médica a otra localidad, dicho traslado será realizado por "El Instituto" o con cargo al mismo, en los términos del reglamento de servicios médicos.

OCTAVA. "El Instituto" y "El Municipio" reconocen y aceptan que para todo cuanto se refiera al otorgamiento de prestaciones, pago y modificación de las cuotas por el aseguramiento, procedimientos de inscripción y cobro de cuotas obrero patronales, causas de baja de los asegurados, de suspensión de servicios, terminación del convenio, sanciones y estipulaciones específicas, estarán sujetos a "La Ley".

NOVENA. "El Municipio" se obliga a pagar las cuotas directamente a "El Instituto" en la forma y términos que éste determine, conforme a lo dispuesto en "La Ley", así como en el presente instrumento.

Las cuotas serán determinadas con base en el salario integrado del trabajador y aplicando sobre dicho salario las primas de financiamiento establecidas en "La Ley" a cargo del patrón y del trabajador, correspondientes a los seguros que se indican en la cláusula quinta, incluyendo las señaladas en el artículo 25, segundo párrafo, de "La Ley".

Respecto al seguro de enfermedades y maternidad, se estará a lo dispuesto en los artículos 106 de "La Ley" y decimonoveno transitorio, del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 1995.

Para el financiamiento de la ayuda por gastos de funeral prevista en el artículo 104 de "La Ley", se cubrirá, de la prima establecida en el artículo 107 de la misma ley, la proporción determinada por "El Instituto".

El gobierno federal contribuirá conforme le corresponda a cada seguro, de acuerdo a lo dispuesto en "La Ley", incluyendo la cuota social.

DECIMA. "El Municipio" determinará las cuotas obrero patronales y enterará su importe a "El Instituto", por mes natural vencido, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de "La Ley" y 113 de "El Reglamento".

"El Instituto", como apoyo, podrá entregar una propuesta de cédula de determinación, elaborada con los datos con que cuente de los movimientos afiliatorios comunicados en los términos de "La Ley",

La propuesta a que se refiere el párrafo anterior podrá ser entregada por "El Instituto" en documento impreso, o bien, previa solicitud por escrito de "El Municipio", en medios magnéticos o electrónicos.

El hecho de que "El Municipio" no reciba la propuesta de cédula de determinación emitida por "El Instituto", no lo exime de cumplir con la obligación de determinar y enterar las cuotas, ni lo libera de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dichas obligaciones.

El pago de las cuotas obrero patronales, deberá realizarse en las entidades receptoras, mediante el programa informático autorizado por "El Instituto", debiendo entregar el medio magnético que contenga la cédula de determinación y recabando el comprobante de pago correspondiente, en términos de los artículos 39 de "La Ley" y 120 de "El Reglamento".

Cuando "El Municipio" realice actos u omisiones, que impliquen el incumplimiento del pago de los conceptos fiscales que establece el artículo 287 de "La Ley", será sancionado con multa del cuarenta al cien por ciento del concepto omitido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 304 de "La Ley".

Tratándose de las cédulas de liquidación emitidas por "El Instituto" por los conceptos fiscales señalados en el artículo 287 de "La Ley", "El Municipio", contará con un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación, para efectuar el pago correspondiente.

Cuando no se enteren las cuotas dentro del plazo establecido en "La Ley", "El Municipio" cubrirá a partir de la fecha en que los créditos se hicieran exigibles, la actualización y los recargos correspondientes en los términos del Código Fiscal de la Federación, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

UNDECIMA. En caso de que "El Municipio" no cubra directamente a "El Instituto" los créditos a su cargo por los conceptos fiscales señalados en el artículo 287 de "La Ley", en los plazos establecidos en dicho ordenamiento legal, con fundamento en los artículos 232 y 233, de "La Ley", así como en el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con las autorizaciones del cabildo y del Congreso local referidas en las declaraciones 11.2 y 11.3, respectivamente, "El Municipio" acepta expresamente que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere a "El Instituto" el importe de dichos créditos fiscales con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que correspondan al propio municipio, en los términos de las disposiciones aplicables.

DUODECIMA. "El Gobierno del Estado", de conformidad con la autorización del Congreso local referida en la declaración 111.2 de este convenio, se constituye en obligado solidario con "El Municipio", para garantizar el pago de los créditos fiscales relativos al aseguramiento de los trabajadores que "El Municipio" no efectúe en el plazo correspondiente. Para este efecto, "El Gobierno del Estado" manifiesta su conformidad en que el pago de los créditos mencionados sea efectuado con cargo a las participaciones en los ingresos federales que correspondan al propio Gobierno Estatal, en los términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, conforme al artículo 9°, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, "El Gobierno del Estado" se obliga a inscribir el presente instrumento jurídico en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

"El Municipio" autoriza expresamente a "El Gobierno del Estado" para que recupere las cantidades afectadas con cargo al subsidio asignado a "El Municipio" en el presupuesto de egresos de "El Gobierno del Estado".

DECIMA TERCERA. Para los efectos de las cláusulas undécima y duodécima, "El Municipio" y "El Gobierno del Estado", mediante el presente instrumento jurídico, autorizan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a retener y enterar el importe de los créditos fiscales establecidos en el artículo 287 de "La Ley", cuando "El Instituto" lo solicite por escrito, por lo que en ningún caso se requerirá de la conformidad previa o expresa de "El Municipio" o de "El Gobierno del Estado".

DECIMA CUARTA. "El Municipio" está conforme en que a los trabajadores sujetos a este convenio, así como a sus beneficiarios legales, podrá darse por terminado anticipadamente su aseguramiento, sin responsabilidad para "El Instituto", con independencia de las acciones legales que procedan, cuando el asegurado o beneficiario permita o propicie el uso indebido del documento que compruebe tal calidad, sin perjuicio de que "El Instituto" realice el cobro del costo total por los servicios prestados, al asegurado, al sujeto obligado, o a la persona que sin derecho haya recibido la atención médica.

"El Instituto", en ningún caso, hará devolución total o parcial del pago realizado, por terminación anticipada del aseguramiento.

DECIMA QUINTA. Las partes convienen que el presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado por voluntad expresa de cualesquiera de ellas, debiéndose comunicar, previamente, por escrito con sesenta días de anticipación, dicha determinación.

DECIMA SEXTA. Para efectos de la cláusula anterior, serán causas de terminación de este convenio las siguientes:

- a) La declaración expresa firmada por "El Municipio".
- b) Dejar de pagar las cuotas obrero patronales causadas durante dos o más meses.

DECIMA SEPTIMA. Respecto a la falta de pago de las cuotas a que se refiere el inciso b) de la cláusula anterior, se estará a lo siguiente:

a) En el supuesto de que, dentro del mes en que debió hacerse el pago de las cuotas, "El Municipio", directamente o por conducto de "El Gobierno del Estado", o en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no entere las cuotas obrero patronales y accesorios adeudados, "El Instituto" suspenderá los servicios y concederá a partir de la fecha de suspensión, un plazo de treinta días naturales para cubrir el adeudo, el cual deberá incluir las cuotas correspondientes al período transcurrido hasta la fecha de suspensión del servicio.

b) Si transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, "El Municipio", directamente o por conducto de "El Gobierno del Estado", o en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no entera los adeudos a su cargo, "El Instituto" procederá a dar de baja a los trabajadores, reservándose sus derechos para ejercer las acciones legales procedentes, a fin de obtener el pago de los adeudos respectivos, incluyendo los accesorios legales, las erogaciones y costos derivados del otorgamiento de prestaciones en especie y en dinero que "El Instituto" hubiese realizado durante el período de omisión de pago.

Si "El Municipio" desea reinscribir a sus trabajadores y sus beneficiarios legales, será indispensable seguir todo el procedimiento establecido para este tipo de incorporaciones.

DECIMA OCTAVA. En el supuesto de que durante la vigencia de este convenio se expida alguna Ley o Decreto del Ejecutivo Federal, que se oponga o modifique cualesquiera de las cláusulas de este instrumento, éste se tendrá por adicionado en lo conducente, y quedará sin efecto el propio convenio, cuando alguna de las disposiciones legales expedidas considere a los trabajadores como sujetos del régimen "obligatorio del seguro social."

DECIMA NOVENA. Las partes reconocen y aceptan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a cumplir todas y cada una de las obligaciones a su cargo en cualquier tiempo y lugar, en la forma y términos especificados.

VIGESIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente convenio se firma por sextuplicado en la ciudad de El Mante, Tamaulipas, a los ___ del mes de _____ del año Dos Mil _____, quedando un ejemplar en poder de "El Municipio", otro en el "El Gobierno del Estado" y los restantes en poder de "El Instituto"

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

POR EL MUNICIPIO DE EL MANTE,
TAMAULIPAS

DELEGADO DEL IMSS

PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice el referido Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social para la regularización de la afiliación de los trabajadores a su servicio.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N o . 6 0 6

ARTICULO UNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria que fuera convocada por la Diputación Permanente, en términos del Decreto No. 600 del 11 de los corrientes.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo.

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIONES I Y XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 92

ARTÍCULO PRIMERO: Se desecha la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por un monto global de \$ 17'700,000.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado para que se constituya en deudor solidario.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese al R. Ayuntamiento de El Mante.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo.

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIONES I Y XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 93

ARTÍCULO PRIMERO: Se desecha la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$ 221'897,500.00 (doscientos veintiún millones ochocientos noventa y siete mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), constituyéndose el Gobierno del Estado como deudor solidario y garante de dicha operación.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Punto de Acuerdo:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIONES I Y XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 94

ARTÍCULO PRIMERO: Se desecha la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Tampico, Tamaulipas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al R. Ayuntamiento de Tampico.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

H. CONSEJO DE ADMINISTRACION.
COMISION MUNICIIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE REYNOSA.
PRESENTE.-

En atención a la solicitud presentada por esa Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, referente al establecimiento de las nuevas tarifas que deberán aplicarse por concepto de servicios prestados por el Organismo, para cubrir el Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 2004 y con base en lo establecido por los Artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales del Estado, remito a Ustedes las tarifas que se autorizan para aplicarse a partir del mes de Febrero del 2004.

TARIFA

Rangos		Doméstica	Servicio público	Comercial	Industrial
0	5	2.25	2.25	4.20	5.50
6	10	2.70	2.70	4.70	5.90
11	20	3.15	3.15	5.20	6.30
21	30	3.60	3.60	5.70	6.70
31	40	4.05	4.05	6.20	7.10
41	50	4.50	4.50	6.70	7.50
51	60	4.90	4.90	7.20	7.90
61	70	5.30	5.30	7.70	8.30
71	80	5.70	5.70	8.20	8.70
81	90	6.10	6.10	8.70	9.10
91	100	6.50	6.50	9.20	9.50
101	120	6.90	6.90	9.70	9.90
121	140	7.30	7.30	10.20	10.30
141	160	7.70	7.70	10.70	10.70
161	180	8.10	8.10	11.20	11.10
181	200	8.50	8.50	11.70	11.50
201	250	8.85	8.85	12.25	12.05
251	300	9.20	9.20	12.80	12.60
301	350	9.55	9.55	13.35	13.15
351	400	9.90	9.90	13.90	13.70
401	450	10.25	10.25	14.45	14.25
451	500	10.60	10.60	15.00	14.80
501	550	10.95	10.95	15.55	15.35
551	600	11.30	11.30	16.10	15.90

601	650	11.65	11.65	16.65	16.45
651	700	12.00	12.00	17.20	17.00
701	750	12.35	12.35	17.75	17.55
751	800	12.70	12.70	18.30	18.10
801	850	13.05	13.05	18.85	18.65
851	900	13.40	13.40	19.40	19.20
901	950	13.75	13.75	19.45	19.75
951	1000	14.05	14.05	19.95	20.45
1001	1100	14.35	14.35	20.60	21.15
1101	1200	14.65	14.65	21.25	21.85
1201	1300	14.95	14.95	21.90	22.55
1301	1400	15.25	15.25	22.55	23.25
1401	1500	15.55	15.55	23.85	23.95
1501	1600	15.85	15.85	24.50	24.65
1601	1700	16.15	16.15	25.15	25.35
1701	1800	16.45	16.45	25.80	26.05
1801	1900	16.75	16.75	26.45	26.75
1901	2000	17.05	17.05	27.10	27.45
*2001		17.35	17.35	27.75	28.15
Tarifa media		5.22	14.59	16.84	32.33

* Demandas mayores estarán sujetas a la disponibilidad del Organismo

Para el cobro del servicio de drenaje, se aplicará el 40% del importe por consumo de agua potable.

Las tarifas autorizadas permitirán al Organismo mantener su economía en términos similares a los reflejados durante el año 2003, es decir, son incrementos necesarios para cubrir los habidos en los insumos diversos, tales como materiales y mano de obra y para su determinación se tomó en consideración los análisis de los costos de operación, mantenimiento y administración, proyectos de obras, fondo de reserva para ampliaciones y mejoramientos del sistema, así como el pago de derechos a la Comisión Nacional del Agua por consumo de uso y aprovechamiento de aguas nacionales.

Lo anterior a fin de lograr la captación, conducción, saneamiento y distribución del agua en el municipio.

La presente autorización y sus términos sólo podrán modificarse mediante dictamen de esta Secretaría.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- ING. JUAN MIGUEL GARCIA GARCIA.- Rúbrica.

VIENE DE LA PRIMERA PAGINA

SUMARIO

PUNTO DE ACUERDO No. 92 por el que se desecha la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por un monto global de \$ 17'700,000.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado para que se constituya en deudor solidario..... 15

PUNTO DE ACUERDO No. 93 por el que se desecha la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$ 221'897,500.00 (doscientos veintiún millones ochocientos noventa y siete mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), constituyéndose el Gobierno del Estado como deudor solidario y garante de dicha operación..... 15

PUNTO DE ACUERDO No. 94 por el que se desecha la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Tampico, Tamaulipas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 16

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

NUEVAS tarifas conforme a las cuales se cobrará por los servicios de agua potable y alcantarillado, a cargo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas, mismas que se determinaron tomando en cuenta los costos de la administración, conservación y mantenimiento del sistema..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 18 de Febrero del 2004.

NÚMERO 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de enero del 2004.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en fecha doce de enero del dos mil cuatro, dentro del Expediente Número 552/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR en contra de JORGE HUMBERTO DE LA GARZA SERNA Y OTRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble consistentes en:

Predio urbano con una superficie de 1764 M2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 21.0 metros con calle Juan J. de la Garza; AL SUR en 21.0 metros con propiedad de la Sra. Rosario Villarreal; AL ESTE en 84.0 metros con calle Belisario Domínguez; y AL OESTE en 84.0 metros con terreno municipal, con cabecera en el municipio de Cruillas, Tamaulipas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 69791, Legajo 1396. De fecha 10 de diciembre de 1984, del municipio de Cruillas, Tamaulipas; se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$510.000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

360.-Febrero 10, 12 y 18.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de enero del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1084/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANPAIS, S.A. en contra de GRACIELA CHAGOLLA TORRES Y ÁNGEL JAVIER KU BARBA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la arte demandada ubicado en: Lote 11, Manzana número 32 Paseo de Las Yucas número 104 del Fraccionamiento Antonio J. Bermúdez, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 10.48 M.L. con Privada Las Yucas; AL SUR en: 14.00 M.L. con Paseo de Las Yucas; AL ORIENTE en: 20.00 M.L. con Lote número 22; AL PONIENTE en: 14.50 M. L. con Privada Las Yucas.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 61151 BIS, Legajo 1224, de fecha 20 de octubre de 1992 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese un Edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$800.000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

400.-Febrero 12 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL BANCO BCH SNC, EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, por auto 08 de Mayo de 2003, dentro del Expediente Número 177/995, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. JORGE LERMA MÉNDEZ, en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ DE JESÚS SOTO FIGUEROA, BERTHA BEATRIZ AZCONA PIÑA DE SOTO, FELIPE DE JESÚS FIDEL Y TEODORO SOTO AZCONA, con fundamento en la fracción IV del artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y toda vez de que se ignora el domicilio del acreedor, como se ordena por auto de fecha 08 de Mayo de 2003, cítese al acreedor Banco BCH por conductor de su representante legal por medio de Edictos que se publicaran por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que intervenga en la subasta respectiva si así le conviniere a sus intereses, previniéndose además al acreedor para que señale domicilio en esta ciudad lugar el Juicio, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de Cédula como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

401.-Febrero 12 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero del dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Número 735/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado José E. Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A., en contra de ROSA ELIA ALVAREZ SALINAS Y AARON LUNA OLGUIN, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

** Lote de terreno Número 30, de la Manzana 57, Ubicado en la Esquina que forma las Calles Tuxpan y Calle Quintana Roo del Fraccionamiento Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 257.04 M2 (Doscientos cincuenta y siete metros cuatro decímetros cuadrados), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.93 (Trece metros noventa y tres centímetros con Lote 15: AL SUR, en 11.71 (once metros sesenta y un centímetros) con calle Tuxpan; AL ORIENTE en 20.00 (veinte metros) con lote 29 y AL PONIENTE en 20.10 (veinte metros diez centímetros) con Avenida Quintana Roo.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 64648, Legajo 1293, con fecha 01 de diciembre de 1992, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.**

Se expide el presente Edicto para su publicación por Dos Veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$283,761,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorado el bien embargado por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

402.-Febrero 12 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Con fecha quince (15) de agosto del año (2003) dos mil tres, ordenó radicar en el Juzgado Quinto de Primera Instancia bajo el Expediente Número 01305/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JUAN MANUEL SEGURA ORTIZ, en contra de la C. WENDY MARGARITA DÍAZ AGUIRRE, por medio de proveído dictado con fecha once (11) de diciembre del año (2003) dos mil tres, se ordenó emplazar a Juicio a la C. WENDY MARGARITA DÍAZ AGUIRRE, por medio de Edictos que por 3 TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados de este Juzgado.- Haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado el presente Edicto en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho (18) de diciembre del año (2003) dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

425.-Febrero 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. CARLOS ENRIQUEZ CUELLAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre anterior, se ordenó la radicación del Expediente Número 2098/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. GABRIELA FLORES CEPEDA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une conforme a la documental pública relativa al acta de matrimonio de fecha 12 de agosto del 2000, ante la oficialía tercera de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el libro tres, tomo uno del Archivo General del Registro Civil, foja 535, acta 335 bis 0 de fecha ya mencionada con antelación.

B).- Establecer una pensión de alimentos a favor del menor LUIS CARLOS ENRIQUEZ FLORES, toda vez que su padre desde el día 22 de septiembre del 2002 ha dejado de proporcionar alimentos como consecuencia de que nos abandono.

C).- Decretar la pérdida de la patria potestad en perjuicio del demandado al abandonar a su hijo sin proporcionarle alimentos.

D).- Ejecutoriada la sentencia, expedir copia certificada de la misma para proceder a su registro o inscripción ante el Registro Civil en el Estado de Nuevo León, autorizando indistintamente a mis abogados para que procedan a recibirla.

"Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós de enero del dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de fecha veinte del mes y año en cita, signado por la C. GABRIELA FLORES CEPEDA, dentro del Expediente 2098/03, visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procedase a emplazar a dicha demandada por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días constados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentren a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de enero del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

426.-Febrero 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUILLERMO MORENO RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (17) diecisiete de diciembre del año 2003, dictado dentro del Expediente Número 446/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Héctor Manuel Limón Galindo apoderado general para pleitos y cobranzas de QUIRÚRGICOS E HIPODÉRMICOS DEL NORESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra del C. GUILLERMO MORENO RODRÍGUEZ, por desconocer el domicilio del demandado el C. GUILLERMO MORENO RODRÍGUEZ, ha ordenado que se le emplace al mismo por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

427.-Febrero 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. SARA DORANTE.

DOMICILIO DESCONOCIDO

En el Expediente Número 2305/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MAX ALONSO GONZÁLEZ PÉREZ, en contra de SARA DORANTES, se dictaron unos autos que literalmente dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a diez de noviembre del año dos mil tres.

Por presentado el C. MAX ALONZO GONZÁLEZ PÉREZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 02305/2003, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de su esposa SARA DORANTES, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo I, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir al promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada SARA DORANTES, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, así mismo gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda de la demandada SARA DORANTES en esta Ciudad, a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.

Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el Despacho ubicado en Calle Primera entre Canales y Mina #6, Segundo Piso de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en su escrito.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Relativos del Código Civil del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

"H. Matamoros, Tamaulipas, a veintisiete de enero del dos mil cuatro.

Por presentado el C. MAX ALONSO GONZÁLEZ PÉREZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada SARA DORANTES es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ésta por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos de Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA POR EDICTOS Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.

H. Matamoros, Tam., a 4 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

428.-Febrero 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. MELIDA BENÍTEZ RIVERA.

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha once de agosto del año próximo pasado, ordenó radicar el Expediente Número 21/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por LUCIO CARDONA MARTÍNEZ, en contra de Usted, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de tres en tres días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de enero del 2004.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

429.-Febrero 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

JUAN ANTONIO SALAZAR HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil tres, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 1633/2003, relativo al Juicio de Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato promovido por el Licenciado Javier Andrés García Faz en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la EMPRESA JARDÍN DE LOS ÁNGELES S.A. DE .V., en contra de Usted.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del

Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

430.-Febrero 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. BONIFACIO OLIVAS ELIZARRARAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos en Funciones de Juez de Primera Instancia de lo Familiar, por auto de fecha veintitrés de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 107/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido ANA BERTHA HERRERA MORENO, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el C. BONIFACIO OLIVAS ELIZARRARAS. b).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

431.-Febrero 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SALVADOR DURON PALACIOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil tres, dictado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 1631/2003, relativo al Juicio de Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato promovido por el Licenciado Javier Andrés García Faz en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa JARDÍN DE LOS ÁNGELES S.A. DE C.V., en contra de Usted.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su

contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

432.-Febrero 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIO RENE HUERTA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Número 01318/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora NORA ELSA ABUNDIS GÓMEZ, en contra del C. MARIO RENÉ HUERTA HERNÁNDEZ, y mediante proveído dictado con fecha veintiocho de enero del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación ordenada, conteste la demanda si así conviene a sus intereses, en la inteligencia de que las copias de la demanda, para el traslado respectivo, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que el promovente manifiesta ignorar su domicilio actual, se expide el presente Edicto, a los dos días del mes de enero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

433.-Febrero 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ARMANDO VÁZQUEZ PÉREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 02432/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por FLORENCIA DESIREE GRANADOS SANDOVAL, en contra de ARMANDO VÁZQUEZ PÉREZ, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintiséis de noviembre del año dos mil tres.

Por presentada la C. FLORENCIA DESIREE GRANADOS SANDOVAL, con su escrito de cuenta y anexo que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE,

regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 02432/2003, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra del señor ARMANDO VÁZQUEZ PÉREZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice se ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios Jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS". No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º 101, en octava época; fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado ARMANDO VÁZQUEZ PÉREZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando dicha promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Vizcaya esquina con Calle Sexta de la Colonia Euzkady de esta Ciudad, y posteriormente lo establecieron en Calle Río Conchos No. 150 de la Colonia San Francisco de esta Ciudad, por lo cual gírese atento Oficio al C. Delegado de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda del demandado en esta Ciudad, a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Quinta entre Juárez y Ocampo No. 310, de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas y al P.D. que indica en su escrito.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa".- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

VISTOS los autos del Expediente Número 02432/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por FLORENCIA DESIREE GRANADOS SANDOVAL, en contra de ARMANDO VÁZQUEZ PÉREZ, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo mandado por auto de fecha veintiséis de noviembre del año próximo pasado, habiendo informado el Director Jurídico de Seguridad Pública de esta Ciudad, que no se localizó el domicilio del citado demandado; por lo cual se trae a la vista de nueva cuenta el escrito de fecha veinticuatro de noviembre del mismo año, como lo pide y toda vez que se ignora el domicilio de dicho demandado ARMANDO VÁZQUEZ PÉREZ, con fundamento

en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir, de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose al mencionado demandado para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa".- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 4 de febrero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

434.-Febrero 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. PEDRO HINOJOSA ZÚÑIGA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 591/2002, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Juana García Fang, apoderada de BANCA SERFIN, S.A., en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$166,802.00 M. N. (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de capital vencido, proveniente del contrato de crédito denominado "contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

B).- El pago de los intereses ordinarios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación y pago de este adeudo, calculados a las tasas pactadas en la cláusula cuarta del contrato referido en el inciso A) de este apartado de prestaciones.

C).- El pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación y pago de este adeudo, calculados a las tasas pactadas en la cláusula cuarta del contrato referido en el inciso A) de este apartado.

D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación de este Juicio.

E).- La preferencia en el pago para ser cubierto en el crédito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de diciembre del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. EVA CAMACHO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

435.-Febrero 17, 18 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintinueve de enero del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Familiar Número 32/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GUZMÁN SÁNCHEZ, promovido por la C. MARÍA SANTOS BALDERAS ESCOBAR, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dos días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

445.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GABRIEL MARIN ARIAS Y JOSEFINA MONTES DE OCA AGUILAR, asignándosele el Número 079/2004 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente al día tres (3) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

446.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 57/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA VÁZQUEZ CAMACHO, promovido por el C. JESÚS TREVIÑO VÁZQUEZ, vecina que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 9 de febrero del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

447.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 1538/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. JOSEFA ESTEVAN ROJAS VIUDA DE DE LEÓN, a bienes de SANTIAGO DE LEÓN OLIVARES y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los doce días del mes de del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

448.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 de noviembre del año próximo pasado, se ordenó la radicación del Expediente Número 1626/2003, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de J. JESÚS HERNÁNDEZ RICO, denunciado por MARÍA DE JESÚS CASTRO CARREÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de enero del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

449.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 28 de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 72/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX LÓPEZ MERCADO, denunciado por ROSA MARÍA LÓPEZ MERCADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

450.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de enero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 11/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIO PONCE ARMENDARIZ, denunciado por EUFRACIA SIORDIA CORTES VIUDA DE PONCE, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con

derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designo a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

451.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de enero del 2004, se ordenó la radicación del Expediente Número 38/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIO SÁNCHEZ MIRANDA, denunciado por CORNELIA MOLINA SIERRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

452.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 14 de enero del 2004.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 471/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA, promovido por la C. CESÁREA TIJERINA RIOS VIUDA DE GONZÁLEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

453.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de enero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 15/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO DIAZ TIJERINA, denunciado por LOURDES GALINDO MARTÍNEZ, NORMA ALICIA DÍAZ GALINDO, CRISTINA DEL CARMEN DIAZ GALINDO, MYRNA ESMERALDA DÍAZ GALINDO Y LOURDES DÍAZ GALINDO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. LOURDES GALINDO MARTÍNEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

454.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 16 de enero del 2004

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 178/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MENDOZA GONZÁLEZ, promovido por la C. ELVIRA GUERRA ESPINO VIUDA DE MENDOZA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

455.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 1058/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. BERTHA SÁNCHEZ IBARRA, a bienes de ROBERTO ZENTENO ARIAS y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

456.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

E. C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero del dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 101/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA VIRGINIA TORRES BOTELLO, denunciado por la C. VIRGINIA BOTELLO DE TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

457.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 05/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GARZA PADRÓN, denunciado por MARÍA GUADALUPE MASCORRO CASTILLO, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y

acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintitrés días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.-
Rúbrica.

458.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil cuatro, radicó el Expediente Número 06/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN ÁLVAREZ LEAL, denunciado por PETRA NILDA OCHOA GARCÍA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintitrés días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.-
Rúbrica.

459.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 367/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA JULIA OCHOA SOSA, denunciado por SILVIA CASTILLO OCHOA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veintitrés días del mes de enero del año dos mil cuatro.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.-
Rúbrica.

460.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de enero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 24/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO REGINO MORA, denunciado por MARÍA TERESA BARRIOS CAMACHO VIUDA DE REGINO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

461.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 114/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SILVA CORTINA, denunciado por PAULINA HINOJOSA VELA VIUDA DE SILVA y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

462.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El anterior Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 21/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO GARCÍA SALINAS, quien falleciera el día diecinueve (19) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, teniendo su último domicilio en esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por la C. JOSEFA IDALIA GARCÍA VIUDA DE GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 27 de enero del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

463.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero del dos mil cuatro, ordenó la radicación del expediente número 27/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTA PÉREZ VIUDA DE ÁLVAREZ, quien falleció el día siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), en la comunidad de Rancherías, municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas, lugar donde tuvo su último domicilio y es promovido por OCTAVIO ÁLVAREZ PÉREZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 30 de enero del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

464.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1682/2003, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor ELEOBARDO GARCÍA GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de diciembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

465.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de febrero del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 93/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de PETRONILA MARTÍNEZ DÍAZ, denunciado por GUADALUPE ZAMORANO MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

466.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 101/2004,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA ELENA CERVANTES FLORES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

467.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 75/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora PETRA MORALES LARREA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

468.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 82/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor DANIEL CUEVAS RUIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

469.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente 00082/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes DETRINIDAD FELIPA PEREZ MENDOZA, denunciado por ANTONIO PAULINO CRUZ Y OTROS, y convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Para lo anterior es dado el presente a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

470.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes LUIS ARCOS MORELOS, quien falleció el día ocho (08) de noviembre del 2001, en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por la C. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA ARCOS.

Expediente registrado bajo el Número 01275/2003.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 15 días del mes de enero del (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

471.-Febrero 18.1-v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de febrero del 2004.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha

veintinueve de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00086/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, denunciado por GONZALO LEYTO JIMÉNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

472.-Febrero 18.1-v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil tres, el Expediente Número 02593/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora C. ROSA MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, denunciado por el C. GUADALUPE GARCÍA GARCÍA, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo cual se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de enero del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

473.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1444/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora AGUSTINA HERNÁNDEZ AGUILAR.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de octubre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

474.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta (30) de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 83/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTINA HERNÁNDEZ OLVERA, denunciado por SANTIAGO CASTAÑÓN MONTALVO, ALEJANDRO, MA. ISABEL, ARMANDO, RAÚL, GRACIELA, RENÉ, EZEQUIEL, MA. DE LA LUZ de apellidos CASTAÑÓN HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de febrero del 2004.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

475.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 54/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISOFORO GARCÍA REYES, denunciado por AGUSTINA LÓPEZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de enero del 2004.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

476.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, primero de diciembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01695/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ALARCÓN OVALLE, promovido por CONCEPCIÓN ORTIZ, MARIO ALBERTO, Y RAQUEL CONCEPCIÓN, de apellidos ALARCÓN ORTIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

477.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de abril del año dos mil tres, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, ahora Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 414/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA LÓPEZ AMAYA, turnado posteriormente para su diligenciación a éste Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, a cargo del Licenciado José Luis García Aguilar radicándose con el Expediente Número 961/2003.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

478.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1638/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA JARAMILLO RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

479.-Febrero 18.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 01274/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) LUCIA SILVA RANGEL, denunciado por el (la) C. REBECA LARES SILVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 19 de enero del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

480.-Febrero 18.-1v.